

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORIA AUXILIAR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, INCLUIDA EN EL GRUPO 4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con el fin de no alterar el buen funcionamiento de los servicios municipales y poder gestionar las competencias dentro de su ámbito de actuación, El Ayuntamiento de Coca precisa crear una bolsa de trabajo de la categoría auxiliar de servicios de información, incluida en el grupo 4 del Convenio Colectivo, para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal que vayan surgiendo mediante contratos laborales temporales.

### 2. ÁMBITO TEMPORAL

Esta bolsa de empleo estará vigente hasta la aprobación y resolución de una nueva convocatoria o hasta que mediante la adopción del correspondiente acuerdo se declare expresamente su finalización.

#### 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (acceso al empleo público de nacionales de otros Estados).
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





- Flexibilidad horaria de la jornada laboral (de 10:00 a 22:00) para atender las posibles necesidades de servicio tales como organización de eventos o excursiones organizadas.
- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Grado Medio o equivalentes.

### 4. SOLICITUDES.

Las instancias (según modelo Anexo I) para optar a la convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de doce días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coca (https://coca.sedelectronica.es).

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se acompañará:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante en relación con el baremo establecido para los mismos en el punto 6 de las presentes bases. No será tomado en consideración ningún mérito que no esté debidamente justificado documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

### 5. COMISIÓN CALIFICADORA.

La Comisión calificadora estará integrada por cuatro miembros:

- Presidente y tres vocales: Empleados Públicos de Administración Local, entre ellos el representante del personal laboral del ayuntamiento de Coca.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.





### 6. VALORACIÓN DE LOS CANDIDATOS. LISTADO DE RESERVA

Los candidatos serán valorados de conformidad con el siguiente baremo de méritos:

- a) Titulación académica superior a la requerida:
  - Título de Grado/Licenciatura en Turismo: 4 puntos
  - Antigua Diplomatura en Turismo: 3 puntos
  - Formación Profesional de Grado Superior en Turismo: 2 puntos.
  - Cualquier otro Grado, Licenciatura o Diplomatura directamente relacionados con el turismo: 1 punto.

Sólo será valorable un título para cada candidato, siendo por tanto la puntuación máxima en este apartado de 4 puntos.

- b) Experiencia laboral:
- b.1.- Por cada mes completo de trabajo en cualquier Administración Pública, en servicios de información y atención al público relacionados directamente con el sector turístico: 0,2 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.
- b.2.- Por cada mes completo de trabajo para empresas privadas, en servicios de información y atención al público relacionados directamente con el sector turístico: 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Administración o empresa correspondiente, en el que al menos consten, la categoría, el periodo y la jornada de trabajo, o bien, mediante contratos de trabajo o nombramientos junto con la vida laboral

- c) Cursos de formación específicos. Por cada curso de formación específico relacionado directamente con el sector turístico de al menos 250 horas de duración: 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.
- d) Idiomas:

Inglés:

Niveles A1/A2: 1 punto

Niveles B1/B2: 2 puntos Niveles C1/C2: 3 puntos

Otros: 1 punto por cada uno en que se pueda acreditar algún nivel.

Para las acreditaciones de idioma será necesaria certificación de Escuela Oficial de Idiomas o Certificación Universitaria de los distintos niveles.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Comisión Calificadora para realizar la valoración de las mismas de conformidad con el baremo de méritos establecido.





La Comisión Calificadora elaborará el correspondiente listado de reserva en virtud de la puntuación total obtenida por cada uno de los solicitantes que será utilizado para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal que vayan surgiendo mediante contratos laborales temporales. En caso igualdad en la puntuación total obtenida, tendrá preferencia el candidato de mayor edad

### 7. GESTIÓN DEL LISTADO DE RESERVA

Las contrataciones temporales que resulten necesarias, se realizarán mediante llamamiento de los integrantes del listado de reserva siguiendo el orden de puntuación obtenido por los mismos.

El periodo acumulado de las contrataciones temporales formalizadas con cada uno de los integrantes del listado de reserva no podrá ser superior a ocho meses dentro del mismo año natural. Una vez alcanzado este periodo máximo de ocho meses, si fuese necesario realizar una nueva contratación, ésta se formalizará con el siguiente integrante del listado de reserva por orden de puntuación.

El llamamiento se realizará mediante comunicación al interesado, que habrá de manifestar con carácter inmediato la aceptación o rechazo de la oferta. Podrá ser utilizado como medio de comunicación el teléfono de contacto y/o el correo electrónico incluidos en la solicitud. Si transcurridas 24 horas desde la comunicación, el interesado no manifestara la aceptación o rechazo de la oferta, supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

El intento de comunicación telefónica se realizará al menos dos veces en horario entre las 9:00 y las 14:00 horas, en un intervalo de al menos 24 horas. En caso de no poder establecer comunicación en ninguno de los intentos, tendrá los mismos efectos que una renuncia justificada en un primer llamamiento según se expone en párrafos posteriores. La imposibilidad de poder establecer comunicación, en similares términos, en un segundo llamamiento supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

Si las circunstancias así lo aconsejan, en cualquier momento se podrá abrir un nuevo plazo de doce días naturales para la presentación de solicitudes para esta misma bolsa de trabajo. Durante este nuevo plazo no podrán presentar solicitud las personas que ya estuvieran incluidas en el anterior listado de reserva. Valoradas las nuevas solicitudes presentadas, se elaborará un nuevo listado de reserva conjunto, manteniendo la posición en el mismo de todos los solicitantes de la anterior convocatoria y adicionando a continuación a los nuevos solicitantes de conformidad con la puntuación obtenida por cada uno.

La renuncia a una contratación sin causa justificada supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.





A las personas que renuncien justificadamente a un primer llamamiento, no se les ofrecerá una nueva incorporación hasta que transcurran 60 días naturales desde la fecha de renuncia. Una vez transcurridos esos 60 días tendrán preferencia en el llamamiento para la primera contratación temporal que el Ayuntamiento deba formalizar. La renuncia a este segundo llamamiento, con independencia de la causa alegada, supondrá su exclusión definitiva en el listado de reserva.

Son causas justificadas para una primera renuncia, que en todo caso habrán de justificarse documentalmente, las siguientes:

- Enfermedad que impida la asistencia al trabajo (siempre que se acredite mediante informe médico), parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Hallarse trabajando con contrato en vigor.
- Hallarse realizando estudios o cursos de formación de al menos 50 horas lectivas.

El listado de reserva no será de aplicación en el caso de contrataciones cofinanciadas por organismos para las que el Ayuntamiento de Coca tramite oferta genérica en el Servicio Público de Empleo. No obstante, siempre que la Comunidad precise hacer selección sobre los candidatos enviados por el Servicio Público de Empleo, se aplicará la valoración de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de estas bases.

El listado de reserva podrá ser utilizado para la intermediación laboral con empresas que manifiesten a este Ayuntamiento la necesidad de incorporar trabajadores en su plantilla. En estos casos el Ayuntamiento de Coca podrá facilitar a las mismas el nombre y teléfono de contacto de todas las personas integrantes del listado de reserva.

DOCUMENTO FECHADO, SELLADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN El Alcalde: Mariano Jesús Herrero Llorente.





(Anexo I)

### **SOLICITUD**

BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA AUXILIAR DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL GRUPO 4 DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO D

DATOS PERSONALES:	
Nombre y apellidos:	D.N.I
Fecha de nacimiento: Domici	ilio (Calle/Plaza y nº):
Localidad: Teléfono/s: _	Correo electrónico:
la convocatoria, y por ello SOLICITO por siguiente documentación:  □ Fotocopia del Documento Nacional nacionalidad.  □ Fotocopia de la titulación requerida.  □ Documentación acreditativa de los mosaremo establecido para los mismos en el acreditará mediante certificado expedido	ada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de articipar en dicha convocatoria, y a tal efecto aporto la de Identidad (DNI) o documento acreditativo de la néritos alegados por el solicitante en relación con el punto 6 de las bases. La experiencia laboral se o por la Administración o empresa correspondiente, en el periodo y la jornada de trabajo, o bien, mediante ato con la vida laboral
AUTORIZO Al Ayuntamiento de Coca a fac manifiesten la necesidad de incorporar traba	ilitar mi nombre y teléfono de contacto a las empresas que jadores en su plantilla.
En, a	a de 2021. (Firma)
ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE	DEL AYUNTAMIENTO DE COCA.

